

Don que Lo el Saxo. Veterano de Artilleria, y Alferex kavli-
la Expedicion del Fuerte de Coimbra, presente al P. Gov-
y Comandante Grial de dha Expedicion, de las Comunas que
en los ocho dias que duró el Sitio de dho Fuerte, de Polvora,
efectos, como au mismo de las entregas que se hi-

Apruebo y confirmo la
eleccion de Empleos Concejiles
en los Municipios q. se ubie
con la Pluralidad, seg. se
manifiesta en la carta q. yo
me dirigí con fha de 1.
del cor.

Dion. Anun. y En.º 5.

de 1802.

A. Av. y Int. de la Villa

... y demas al Comandante,
y por ultimo, las que se manda
a la retirada de dha Expedicion
por los Capitanes D. Nicolas Sanchez
y por las Comprobanes que
a saber

... libras de
... de la Villa R.

... libras, y una onza

Vol: 188
Nº : 2
Año: 1802
Foj: 14

Sección: historia

Apruebo y confirmo la eleccion de empleos concejiles.

Asi como y confirmo la
eleccion de Empleos Concejales
en los Municipios q. se establecieron
con la Pluralidad, segun se
manifiesta en la carta q. yo
me dirigí con fecha de 1.
del corriente.

Dios etc. y En. S.

de 1802.

A. M. y J. de la Villa

emb

217

Don que Lo el Saxo Veterano de Artilleria, y Alferex havili-
 la Expedicion al Fuerte de Coimbra, presente al P. Gov-
 y Comandante Grial de dha Expedicion, de las Comunas que
 en los ocho dias que duró el Sitio de dho Fuerte, de Polvora,
 y otras cosas, como an mms de las entregas que se hi-
 en a Artilleria, Armas, Municiones, y demas al Comandante,
 el Fuerte de Bonon, Villa Real, y por ultimo, las que se manda
 para Misiones, desde el Rio a la retirada de dha Expedicion
 por orden de S. A. conducidas por los Capitanes D. Nicolas Sanchez
 y Antonio Sanchez, como consta por las Comprobanes que
 acompañan a esta Relacion: a saber:

Seis en dho Fuerte, y catorce libras de Polvora en bruto
 entregado al Comandante de Villa R. como consta del

- Comprobanes N. 1.
- N. 2. Sesenta y cinco libras, y una onza de Polvora =
- N. 3. Diez y siete id. de Filasica = Doce id. y ocho
- N. 4. Diez y siete id. de Mecha = Ochenta y seis id. de calibre de 6 =
- N. 5. Ciento setenta y tres id. de calibre de 4 =
- N. 6. Cuarenta y tres id. de calibre de 3 =
- N. 7. Cuarenta y tres id. de calibre de 3 =
- N. 8. Diez y tres id. de calibre de 1 =

Comunidades en los ocho dias que duró el Sitio de dho Fuerte de
 Coimbra, y a la ida, y vuelta de dho Fuerte, como const-
 ta de cinco Comprobanes N. 2. 3. 4. 5. y 6. y 7.

la Intervencion del Sr. D. Tomas de Ortega, Mayor de
Ordenes que fue de esta expedicion -

49. Cuatro cañones de Bronce de Calibre de a 1" = 4
cientas Valsas xanas de id = Ciento treinta y ocho

cinco de Meralla de id = Setenta y dos tiros de
de Lomo en cortapillos sueltos = Ciento treinta y ocho

de Ordenama = Ciencientos cartuchos de Tril con
Valsa = Ciento y veinte piedras de Suipe = Veinte

y cinco Cartucheras, y cien chuzas: todo
de a Miniones, y conducido hasta esta Plaza

por la Capitanea D. Nicolas Sanchez, y
Sanchez, como consta de dos Comprobantes de

de la Intervencion del Sr. D. Tomas Ortega
Mayor de Ordenes que fue en ella -

50. En cañon de Bronce de Calibre de a 1" = ciento
y nueve cartuchos de Cienno de a 4 y con

cientas diez y ocho libras de Polvora a dos libras
por cartucho = Maxenta y una Valsa de a 4

de a 4 = Doscientos Racimos de Meralla de
de a 1 = Dos Atacadores de id = Veinte y seis tiros

de Ordenama = Dos mil cartuchos de Tril con
de a 4 = Doscientas piedras de Suipe = Ciento, y

ocho Cartucheras = Ocho fananas = Dos Arucelas =
dos Martillos = Dos Barreras grandes, y dos idem

...lucas, empujando todo el negocio con la R. Hacienda, como va notado, al Comandante del Fuerte Bombon D. Pedro Antonio Nieto por disposicion de S. S. con la Intervencion del Sr. Mayor de ordenes, como consta el

Comprovante N.º

Seiscientos sacuchos de Fucil con Vala = Doce sacuchos de ceras = Doce fuciles de ordenanza = un sacatrapi y Rascador de id. = Cien Fijos de metralla, los tres en Racimos del calibre de a 1. = Cincuenta valas de a 4 = Cincuenta sacuchos de lieno con Polvora de id. Cien id. con Polvora de a 1 = Dos Canones de Bronce del calibre de a 1. = Ciento doce ceras de pipa = Nueve sacuchos con canada de a 4 y 1 = Dos sacatrapios de id. = Quatro libras de mecha = Dos Chifles para cebar con dos Arzas = Dos Cucharas de fobre de a 4 y Quatro Arzadas = Dos Palas de fierro = un Pie de fabrica Una Barreta: todo entregado en Villa R. al Sr. D. N.º Espinola por orden, que dice, tenia de S. S. con la Intervencion del Sr. Mayor de ordenes D. N.º

mas de oreaga, como consta el comprov. N.º =

Que las veinte Arzas = Doce Attacheres, y la tienda de la mañana completa, q. tambien percibio el Sr. Coronel, pertenece a la R. Hacienda Que los otros recibos ultimos incluidos en esta forma

... por el prim. por D. Pedro Antonio Mur el seg. por D.
Juan José Lozoya, el 3.º y 4.º por el Sr. D. José de
Espínola, y el último por D. Antonio Sanchez: todo
lo perteneciente a ello, corresponde a la R. Sta.
ciudad

Y para q. me sirva de testimonio en
estas Cuenas, necesito de la aprobación, o V. R.
de V. A. supli. 20 de Enero de 1802.

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

He recibido la Carta de Vm del 12. del Cora,
en que me da cuenta de las disposiciones que
tomó para el reconocim^{to} de Amambay cu
ya empresa confió a Dⁿ Fr^{co} Enrique de
tillo; y aunque no dudo que Vm consequen
te a mi orden del 28. de Dixre le preven
dria limitar sus operaciones a el unico obje
to de averiguar si existe en efecto alguna Po
blacion Portuguesa, ocultandole de ellos p^a
no empeñar ninguna accion, es ahora mas
urgente y de absoluta necesidad el maner
jarse asi, pues haviendose hecho ya la Paz
como se avisó a Vm en carta de M^{te} del Cora
seria un atentado el separarse del Plan pa
sifico y de amistad que ha establecido n^{ro}
Soberano con Portugal.

Dⁿ que a Vm m. a. de Asuncion
Dⁿ de Mayo de 1802.

Yo el Rey. de C. de Guaymati.

Original en el Archivo de Indias

He recibido la Carta de V. M. de 12 de Mayo
en que me da cuenta de las diligencias que
se han hecho para el reconocimiento de las
deudas de V. M. y de las que se han
hecho para el pago de las mismas. Y
de lo que se ha hecho para el pago de
las deudas de V. M. y de las que se
han hecho para el pago de las mismas.
Y de lo que se ha hecho para el pago
de las deudas de V. M. y de las que
se han hecho para el pago de las
mismas.

En Madrid a 12 de Mayo de 1762

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Entre
en la
dime
cio
Paz
obli
sup
la q
en t
deve
do
no
un
pa
su
or

1802

3

Enterado de todo lo que Vm expone
en Carta de 12. del Cor^{te} sobre el pe-
dimento del D^o Dⁿ Maximo Jona-
cio Baldozinos, devo decir q^d con la
Paz han cesado ya los motivos q^e me
obligaron a expedir la o^{ra} p^a q^e se
suspendiesen los beneficios de Jerva,
la q^e no he dudado la cumpliria Vm
en todas sus partes, asi como ahora
deve suspenderla por haverse acaba-
do la Guerra, desando a ellos veci-
nos en entera libertad p^a q^e cada
uno se dedique al trabajo y q^e occu-
pacion que mas le acomode.

Dios fue a Vm m^d. d. As-
sumcion 21. de Enero de 1802

Com. de Cuzco

y Julio 27 de 1802.

Informen los **Quintos Principales de Real
Ira**

Libera

**N.º N.º
S.º Gov.º Intend.º**

D. Francisco Xavier Rios, sirvió un corto tiempo el empleo de Teniente Almirante de Real Armada de Villa Rica, en que no tuvo otra ocupación que la de Receptor del Real Fisco de Alcarala, que en aquella Villa es de poco ingreso. Antes de su muerte presentó la Cuenta de lo recaudado hasta fin del año próximo con los respectivos productos, y no tiene pendiente otra cosa que lo ocurrido, desde primeros de Enero de este año hasta el día de su muerte. Al Depositario de aquella Casa que lo es el mismo Alvarca, que hace esta instancia, y sujeto de mérito, entera satisfacción le tenemos prevenido continúe en la recaudación de la Alcarala sentando las partidas en el mismo Libro que llevara el difunto hasta fin de año que debe remitirlo con los productos de todo él. En este concepto no hallamos motivo para que con objeto de seguridades de la Real Hacienda se tengan embargados los bienes, ni que se entorpezca el cumplimiento de la última voluntad del finado, sino que el Alvarca proceda libremente a la ejecución de lo que ordena el testamento, con

sola la condici^{on} de q^e el heredero, o herederos reci-
van su pertenencia con direcion a responder a la
Real Hacienda de qualquier cargo que pudiere resultar
contra d^{hos} bienes; lo que siendo servido podra V. S. man-
dar cometiendo la comision que se solicita p. el Emben-
tario de Ganados y avaluo de todos los bienes a
Francisco Maria Miñarro, o a otra persona que
fuere del agrado de V. S. a sumpcion 30
de Julio de 1802.

Mano J^h de Aramburú J^h Lag. de Jimenez

Num. y Julio 31 de 1802

Hagase todo como lo proponen los limi-
tes Principales de la Real Hacienda y cometerse
su cumplim. con intercion del Infante

Libera D. Garcia Oliveros

Julio 31. VII. 1802

7

En vista de lo que Vn me representó en
Carta de 14. del Corra. mandé inform
maren lo que el ministro Práctico de N. Haya
lo que con fecha de ayer me expusie
con lo q. sigue.

Traviendome conform.
por decreto anterior. del día, lo aviso
á Vn q. su exacto y puntual cum
plim. dandome cuenta.

Dios & An. 31.

de Toledo de 1802.

José Calisto Larra.

223

S

68

Una vez q.^a la bordo en el taji
ofrese las proposiciones de De
fensa que Vn. indica en carta de 11.
de Agosto, podria trasladar el Presidio
segun me lo propone; y si lo juzga con
veniente ~~mantener~~ mantener el antiguo
y prevenir los riesgos que siempre
se deven temer quando el Rio trae
poca agua, podria excusarse aii, con
sultando para todo la seguridad de
esta parte de Frontera.

Dion H. Arum

1.^o de Sep. de 1802.

Don Comand.^{te} de Nembucú.

224

Legajo de correspondencias
 oficiales sobre diferentes
 asuntos desde los años 1804
 á 14

32

Veniendo el Receptor de Alcarala
 de Thu despacharnos la razon de la existen-
 cia de aquella Recepturia que le pedimos para
 dar cumplimiento á la orden del S. Visitador
 gral de 19 de Julio que nos pasó US en Oficio
 de 11 de Agosto, pidió al Comand. de aquel Parti-
 do el correspondiente auxilio, quien se lo negó por
 falta de la orden especial de US que le exigia; y se
 vió precisado el Receptor á hacer el gasto de ochos p-
 fueras en que asintió la conduccion de la referida ra-
 zon, como reconocera US de los dos papeles que pa-
 samos á su manos.

Este suceso nos hace presumir que el
 nuevo Comandante de Thu D. Josef Enrique Corti-
 llo no recibia de su antecesor las ordenes quales
 expedias por este Gobierno para auxiliar á los
 Receptores en los asuntos de su Ministerio, y pu-
 diendo acontecer lo mismo en otros Partidos, pa-
 ra evitar su xerultar, nos parece combeniente

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

En vista de lo que me ha representado Vm en Carta de 19 de Novre proximo pasado, he proveido con la fha del dia el De-
creto del tenor siguiente

Contenga que se

[Marginal notes in left margin:]
12 e
9. en lo
sucesivo
se maneje
siempre
en los tex.
minor re.
fexido
con fugacion
a mi provid.
el 4 de octubre
ultimo

mita los cien peon rebasando los dies que le corresponden, aplicando los noventa en la forma ordinaria, dirigiendo me tambien en se ouxa eluto dia al Domingo Diaz que se iba sin licencia.

Lo traslado a Vm p. su

inteligencia y cumplimiento

[Signature]
Dios

Que a Vm m. d. d. Asuncion
1.º de Diciembre de 1802.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]

S. J. C. de S.
Sot Com de Veembucui

[Faint handwritten text on the adjacent page, including the letters 'W' and 'Go'.]

ión
2.

Empleado de lo que me avisa en Carta
 de 27 del mes de Diciembre de 1790
 en que me dice que el Sr. Don Esteban
 de la Jarama no
 cumplió con su obligación,
 equivocando la diligencia, que
 debiendo sacarla en multa de los
 señores de San Pedro, o Cap. de
 San Esteban, la exigió a
 don Domingo Diaz, y iba sin li-
 cencia, y lo debo marchar
 a San Esteban, y debo haverme lo
 remitido preso a esta Capi-
 tal: todo lo que acuso a Vm
 a su inteligencia, y que en lo suce-
 sivo se maneje en esta Comi-
 sion.

9.

Necesito me remita un los nombres
q. tienen las tres Guardias y de
fortines de que me dio. Vason en Carta
de 9. del con. explicando tambien
lo q. distan unos de otros.

Jose 4. de 1802. Pios H. Arum.
Com. de Sr. Ramon Penagos.

Quando un me remita la Razon
de opere en Carta de 24. de Nov. de
relativa a la ~~Guerra~~ de esta arri-
va, me mandara tambien noticia
de lo q. distan entre si.


Jose 4. de 1802. Pios H. Arum.
Com. de Sr. Pedro Tracia.

228

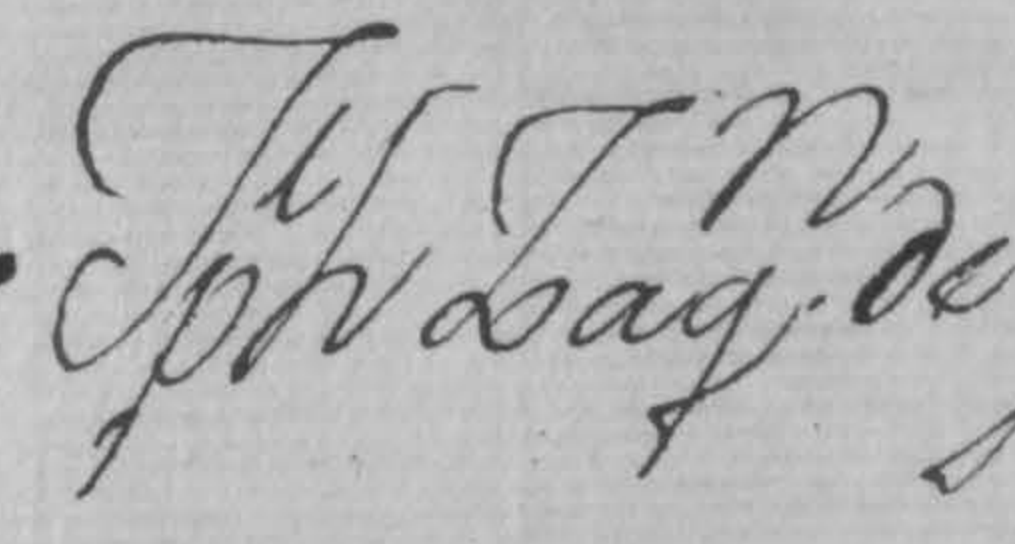

N
S. G. J.

—

20-XII-1802


 Con Oficio de V. L. de esta fecha
 hemos recibido la instruccion de Xerivitas
 o Matriculas formada por el Ilmo Sr.
 D. Jorge Escobedo, y el exemplar impre-
 so de advertencias para la cobranza de
 Tributos, cuyos Documentos quedan en
 esta Feixexia para arreglar a ellos las
 operaciones de ella en la parte que le corres-
 ponda.

Dada que a V. M. a. As-
 umpcion 20 de Diciembre de 1802.

Martin Jph de Aramburu  J. N. de Goyburu 



429

N. N. de N. Larans de Rivera -
 S. Jor. Inenio

20-XII-1802

Donato Donatiro

Con Oficio de V. de hoy dia de la fecha ha
 recibido este Cavildo Copia del R. Orden de V. de
 Julio, en que aplicandose su eficacia, celo, prudencia
 y actividad se ha tenido S. M. aprobar la conducta
 de V. en el cargo de Jefe de la Comandancia de Donatiro
 como quarenta y un mil seiscientos diez y seis
 y medio, que entre los Vecinos, y varias Puebas de
 la Provincia pudo recoger la vigilancia de V. con
 su exortaciones inmitantes, y anotada en los Li-
 bros Comunitarios, se ha archivad separadam.
 para perpetuo monumento del particular, y
 distinguido Servicio con que hizo V. servir las
 exigencias de la Corona, como para que sea indele-
 ble, y permanentemente entre la Posteridad, la memo-
 ria de tan grata, y señalada demostracion de
 fidelidad.

230

Donato Donatiro

A. N. M. A. Anuncion de Paris
20 de D. de 1802

Anonimo Cabanos Grego de la
Cerdas

Sebastian Hamburg

Maria de la Cruz y J. de la Cruz

Mariano Kiana

Jose Carranero Acosta

Gov. Intend
de Caceres de Ribera

En cumplimiento de lo que se sirvió Vd. orde-
 nar en oficio de 17 de Mayo del que fenece, hemos pasado
 de las Rentas del Sr. Tesorero D. Gamino de
 Echeverria, y Gallo al Ramo de otras Tesorerias
 noventa y seis pesos siete reales corrientes, y he-
 mos recibido otra igual cantidad del Sr. Cano-
 nigo D. Antonio Miguel de Arca y Matas
 que ambas partidas componen ciento noventa
 y tres pesos seis reales, de cuya cantidad, hemos
 despachado Libranza en esta fha contra la Te-
 soreria gral de Buenos Ayres, para que della
 se dirijan a la Secretaria del Supremo Consejo
 de Indias por mano del Sr. Presidente Juez de
 Arribadas y Abiertas de la Ciudad de Cadiz, por
 el coste que han tenido la Expedicion de
 las Reales Presentaciones de las Dignidades
 de Chantre y Tesorero que su Magestad
 se ha dignado conferir a dicho sugeto
 y coste de su conduccion a España, todo

